



**RESOLUCIÓN CS N° 304/21**

**VISTO**, el Expediente N° 6354/2018 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Género y Diversidad Sexual ha solicitado considerar la propuesta de creación de una Guía para la incorporación de un uso inclusivo del Lenguaje a fin de comprometer a la comunidad universitaria a comunicarse con un trato respetuoso de los derechos de las mujeres, la diversidad sexual y de género.

Que en el proceso de construcción de la Guía se han tenido en cuenta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, los Principios de Yogyakarta, la Ley de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485, la Ley de Identidad de Género N° 26.743, la Resolución de Consejo Superior N° 230/15 y la Resolución de Consejo Superior N° 167/18.

Que en los últimos años se han producido en nuestro país importantes avances en materia de derechos de las mujeres, la diversidad sexual y de género.

Que para que la igualdad jurídica se traduzca en igualdad efectiva es necesaria una profunda transformación en las prácticas sociales.

Que resulta necesario que las dinámicas y culturas institucionales acompañen esas transformaciones y fomenten el fortalecimiento de la democracia.

Que la Universidad Nacional de San Martín, comprometida con la justicia de género tal como refiere su Estatuto, ha sido pionera en impulsar medidas tendientes a la protección de los derechos de las mujeres, la diversidad sexual y de género.

Que el lenguaje con el cual nos comunicamos y relacionamos comporta sentidos que reflejan desigualdades entre los géneros, naturalizando la segregación, discriminación o exclusión.

Que la propuesta de uso inclusivo del lenguaje - materializada en iniciativas como el lenguaje no binario, el lenguaje no sexista y el lenguaje inclusivo - incorpora la configuración discursiva de varias luchas para reconocer a las personas según su género autopercibido, desde una mirada no esencialista y sin suponer el binarismo como norma.



Que diversas universidades y organismos nacionales e internacionales han recomendado el uso del lenguaje inclusivo y no sexista y han producido manuales, guías, libros, resoluciones y normativas al respecto.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional por Resolución DG N° 147/21 ha elaborado una Guía de lenguaje no sexista.

Que la Comunidad UNSAM en general y el claustro estudiantil, en particular, considera la necesidad de que el lenguaje inclusivo sea una opción válida al momento de presentar textos académicos, exámenes, tesis, tesinas, y otros documentos sin que su empleo sea penalizado ni interfiera en su evaluación.

Que la Resolución de Consejo Superior N° 167/18 promueve la utilización de lenguaje inclusivo en los instrumentos administrativos y documentos de gestión que se generen en la Universidad Nacional de San Martín y encomendó a la Dirección de Género y Diversidad Sexual la instrumentación de acciones de capacitación y difusión a fin de comprometer a la comunidad universitaria a comunicarse con un trato respetuoso de los derechos de las mujeres, la diversidad sexual y de género.

Que, asimismo, la Resolución mencionada ut supra dispuso la creación de una Comisión, en el ámbito del Rectorado, para que elabore un Manual de Estilo de documentos oficiales y de comunicación de la UNSAM en el que se incluya el uso del lenguaje inclusivo.

Que la mencionada Comisión ha sido conformada por Integrantes del Claustro estudiantil, docente y no docente, así como también por integrantes de los diferentes ámbitos de gestión de las Secretarías y del Rectorado y por referentes de Unidades Académicas y centros de estudios, como el CELES (Centro de Estudios del Lenguaje en Sociedad de la Escuela de Humanidades), ámbitos desde los cuales se ha trabajado en la elaboración de la guía que se presenta.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 17 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



Universidad Nacional  
de San Martín

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la Guía para incorporar un uso inclusivo del Lenguaje que como anexo único forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar a la Dirección de Género y Diversidad Sexual de la Secretaría Académica la instrumentación de acciones de capacitación y difusión de la Guía para incorporar un uso inclusivo del Lenguaje a fin de comprometer a la comunidad universitaria a comunicarse con un trato respetuoso de los derechos de las mujeres, la diversidad sexual y de género.

**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que los usos inclusivos del lenguaje contemplados en esta Guía no deben ser motivo de desaprobación, sesgo en la evaluación o corrección diferenciada en una producción académica. Estos forman parte de la vida universitaria, tanto en la oralidad como en la escritura.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 304/21**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**